

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARIA DE DON LESMES GUTIERREZ RODRIGUEZ-MOLDES

#### *Edicto de anuncio de subasta*

Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Puerto de la Cruz,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de la siguiente finca:

Parcela 1a1, situada en el polígono residencial «Costa de la Paz», del sector VI, zona este, del término municipal de Puerto de la Cruz, con una superficie de suelo de 7.213 metros cuadrados, distribuidos en 5.737 metros cuadrados de uso residencial turístico, y 1.476 metros cuadrados de uso comercial recreativo, y una superficie edificable de 4.443 metros cuadrados, con 3.603 con 38 decímetros cuadrados de uso residencial turístico y 839 metros con 62 decímetros cuadrados de uso comercial

recreativo y residencial turístico. La parcela tiene un aprovechamiento máximo correspondiente a 6.013 metros cuadrados, correspondiendo los 1.200 metros cuadrados a uso recreativo o de jardines. Linda: Norte, en línea de 124 metros, calle Aceviños; sur, en línea de 110 metros, parcela 1a2; oeste, en línea de 61 metros, con parcela 1a2, y este, en línea de 58 con 5 metros, parcela 6c. Está inscrita al folio 177, del libro 375 de Puerto de la Cruz, tomo 947, finca número 23.789.

Y procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se señala la primera subasta para el día 21 de junio de 1993, a las diecisiete horas; la segunda, en su caso, para el día 12 de julio siguiente, a las diecisiete horas, y la tercera, en su caso, para el día 2 de agosto siguiente, a las diecisiete horas.

Segunda.—Todas las subastas se celebrarán en Puerto de la Cruz, plaza del Charco, edificio Olimpia, local número 8.

Tercera.—El tipo para la primera subasta es el de 216.000.000 de pesetas; para la segunda subasta, el 75 por 100 de esa cantidad, y la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.

Cuarta.—La documentación y la certificación del Registro, a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Quinta.—Los postores deberán consignar previamente el 30 por 100 del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Sexta.—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Puerto de la Cruz a 22 de abril de 1993.—El Notario, Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes.—21.175.